



TRANSPARENCIA POR COLOMBIA

CAPÍTULO TRANSPARENCIA INTERNACIONAL

En alianza con:



Bancolombia



RECOMENDACIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE CAMPAÑAS Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS ELECCIONES 2015

Para mayor información:
asistentepolitica@transparenciacolombia.org.co
transparenciapolitica@transparenciacolombia.org.co

**LO QUE TÚ ERES HOY
ES LO QUE COLOMBIA SERÁ MAÑANA**

RECOMENDACIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE CAMPAÑAS
Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS ELECCIONES 2015

Para Transparencia por Colombia la promoción de la transparencia y la integridad en la política y en el proceso electoral colombiano son dos acciones prioritarias que buscan prevenir la corrupción y aportar al fortalecimiento y transformación de practicas de las organizaciones políticas, candidatos y financiadores privados. En el marco de la elecciones de autoridades locales 2015, Transparencia por Colombia pone a disposición de equipos de campaña, candidatos y organizaciones políticas las siguientes recomendaciones y lineamientos para la financiación y rendición de cuentas de campañas en clave de transparencia.

ANTES DE EMPEZAR

- Si es candidato avalado por una organización política deberá inscribir su candidatura ante la autoridad electoral del 25 de junio al 25 de julio de 2015.
 - Si es candidato por firmas, tenga en cuenta que el 25 de junio de 2015 venció el plazo para el registro del comité de grupo significativo de ciudadanos.
 - El día de inscripción de los candidatos y/o las listas, se debe registrar libro contable ante la autoridad electoral. Los candidatos a cargos uninominales deben junto con el libro, registrar su respectivo programa de gobierno.
 - Todas las campañas deben tener un contador que registre apropiadamente los ingresos dando cuenta del origen, monto y destinación de los mismos. Para llevar las cuentas de las campañas actualizadas, la información debe ingresarse en el libro contable máximo una semana después de ocurrido el ingreso o el gasto.
 - Cuando los ingresos de las campañas de origen privado sean iguales o mayores a los 200 SMLV (es decir cuando a través de fuentes privadas se recauden más de **\$128.870.000**), el candidato deberá designar un gerente encargado de administrar los ingresos y gastos de campaña. Tenga en cuenta que las fuentes de origen privado son todos los recursos que no provengan de los anticipos del Estado.
 - Se debe informar a la organización política de manera escrita los datos del gerente y contador de la campaña.
- Hay que adjuntar fotocopia de las cédulas y para el contador, fotocopia de la tarjeta profesional.

 - Todos los ingresos y gastos de campaña deberán ser administrados a través de una cuenta bancaria destinada exclusivamente a la campaña, dichas cuentas estarán exentas del impuesto a las transacciones bancarias. Los candidatos deben ponerse en contacto con la organización política que lo avaló para tener claro el manejo contable que se le dará al dinero en efectivo a durante la campaña.
 - Los grupos significativos de ciudadanos deberán dentro de los 5 días siguientes a la inscripción de candidatos reportar ante el CNE todos los ingresos y gastos incurridos por el grupo desde la fecha de inscripción del comité. Esto lo deberán hacer también los grupos que habiendo inscrito comité no inscriban candidato. (Resolución 0865 de 2015).
 - Los movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos que quieran inscribir candidatos, deberán constituir una póliza de garantía expedida por compañía de seguro o una garantía bancaria de instituciones autorizadas por la Superintendencia Financiera. La garantía deberá ser entregada al momento de inscribir la candidatura, así como certificado en el que conste el origen de los dineros con que financiaron la póliza o garantía bancaria. El CNE actualizó los valores de las pólizas, de la siguiente manera: (Resolución 0299 de 2015).

POBLACIÓN DEPARTAMENTO	ASAMBLEA - GOBERNACIÓN	
Superior a 2.000.000	200 SMMLV	\$ 128.870.000
700.001 – 2.000.000	150 SMMLV	\$ 96.652.500
390.001 – 700.000	125 SMMLV	\$ 80.543.750
100.001 – 390.000	100 SMMLV	\$ 64.435.000
Inferior a 100.000	75 SMMLV	\$ 48.326.250

POBLACIÓN MUNICIPIO O DISTRITO	ALCALDÍAS - CONCEJOS	
Bogotá D.C.	200 SMMLV	\$ 128.870.000
Superior a 500.001	150 SMMLV	\$ 96.652.500
100.001 – 500.000	100 SMMLV	\$ 64.435.000
50.001 – 100.000	75 SMMLV	\$ 48.326.250
30.001 – 50.000	50 SMMLV	\$ 32.217.500
20.001 – 30.000	30 SMMLV	\$ 19.330.500
10.001 – 20.000	15 SMMLV	\$ 9.665.250
Inferior a 10.000	10 SMMLV	\$ 6.443.500

- Las candidaturas de movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos, tendrán derecho a recibir financiamiento público electoral si alcanzan el porcentaje mínimo de votación establecido por ley para acceder a dichos recursos.

RENDICIÓN DE CUENTAS

- Todos los candidatos a cargos uninominales –gobernación y alcaldía- y candidatos a listas a corporaciones –asambleas, concejos y jal- deberán reportar los ingresos y gastos de campañas a través del aplicativo **“Cuentas Claras”** (www.cnecuentasclaras.gov.co) a partir del inicio de su campaña y durante el desarrollo de la misma (Resolución CNE 3097 de 2013).
 - Para acceder a **“Cuentas Claras”** deberá pedirle a la organización política que los avaló la clave de ingreso al aplicativo. Si es un candidato inscrito por firmas la clave se solicitará al Fondo Nacional de Financiación de la Política, del CNE.
 - Una vez finalizada la campaña tendrá máximo un mes (25 de noviembre de 2015) para consolidar su informe de ingresos y gastos en el formulario 5b y enviarlo a través del aplicativo Cuentas. A su vez debe hacer llegar a su organización política en físico: libro contable impreso, el cual debe haberse diligenciado a través del aplicativo **“Cuentas Claras”**, el formulario 5b y anexos debidamente diligenciados y firmado por el candidato, el
- gerente y el contador de la campaña. Igualmente debe allegar los soportes de los ingresos y de los gastos. De haberse inscrito por firmas deberá hacer llegar estos mismos documentos al Fondo Nacional de Financiación Política del CNE.

 - La organización política que lo avaló tendrá un mes más (25 de diciembre de 2015) para consolidar la información de todos los candidatos a través del aplicativo y hacer llegar en físico esta información al Fondo Nacional de Financiación de las Campañas, del CNE.
 - **La rendición de cuentas debe dar cuenta sobre el origen de los ingresos clasificándolos según el caso en:**
 1. Contribuciones.
 2. Donaciones.
 3. Rendimiento de inversiones.
 4. Créditos.
 5. Ayudas en especie valorada a su precio comercial.
 6. Dinero proveniente del Estado.

• **La rendición de cuentas debe dar cuenta sobre los gastos clasificándolos según el caso en:**

1. Gastos de administración.
2. Gastos de oficina y adquisiciones.
3. Inversiones en material publicitario del trabajo del candidato.
4. Gastos en actos públicos.
5. Servicios de transporte.

Tenga en cuenta lo siguiente:

La rendición de cuentas sobre los ingresos y gastos de las campañas no se hace exclusivamente para la organización política y el órgano electoral.

La rendición de cuentas sobre la financiación de las campañas es un deber que cada candidato tiene con la ciudadanía.

A través del módulo de consulta pública del aplicativo **"Cuentas Claras"** los ciudadanos pueden hacer seguimiento a esta información,

Es importante asegurar que los reportes de ingresos y gastos sean exactos y se hagan periódicamente durante el desarrollo de las campañas.

- De recibir aportes y/o créditos de personas jurídicas se debe solicitar y mantener en su poder un acta de donación en la que conste que la mitad más uno de sus socios, accionistas y/o directivos aceptaron y avalaron el aporte y/o crédito que están dando a su campaña.
- Cada donación que provenga de personas naturales o jurídicas no podrá superar el 10% del total de gastos permitidos.
- Los créditos con personas jurídicas o naturales pueden hacerse hasta por el monto total de gastos permitidos para la campaña, ya sea a cargos uninominales o a listas para corporaciones.
- Las donaciones deben registrarse como ingresos y tasarlas en su valor comercial.
- La organización política que lo avala es quien debe solicitar el anticipo ante el CNE. Se puede solicitar por anticipo hasta el 80% del tope máximo de gastos permitidos por cargo uninominal o lista a corporación.
- Para acceder al anticipo el candidato a cargo uninominal debe adquirir una póliza o garantía sobre el monto solicitado y presentarla al CNE.
- En caso de candidaturas para las corporaciones, la póliza debe constituirse para toda la lista por el monto solicitado para la misma.
- Si la póliza de garantía es aceptada, el CNE girará el dinero por concepto de anticipo dentro de los 5 días siguientes a la inscripción del candidato
- El valor del anticipo será deducido del valor que le corresponda recibir por concepto de reposición de gastos por votos.
- Si usted como candidato o su lista no obtuvieran derecho a la reposición de gastos por votos, el valor del anticipo deberá ser devuelto al CNE dentro de los tres meses siguientes a la elección (hasta el 25 de enero de 2015), de lo contrario, el CNE hará efectiva la póliza o garantía.

MANEJO DE LOS INGRESOS

Tenga en cuenta la siguiente:

- Los particulares que financien con aportes superiores al 2.5% del gasto total de la campaña a Alcaldías y Gobernaciones no podrán celebrar contratos con entidades públicas del respectivo nivel administrativo durante todo el periodo. Esta prohibición se extiende a sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, y a las sociedades existentes o que se llegaran a constituir en donde el aportarte sea socio o representante legal.

- La lista haya obtenido el 50% o más del umbral determinado para la respectiva corporación,
- El candidato a cargo uninominal haya obtenido el 4% o más del total de votos válidos depositados en la respectiva elección.
- El monto que recibirá será el resultado de multiplicar los votos válidos obtenidos en la elección por el valor del voto establecido por el CNE.
- En ningún caso este monto será mayor a los gastos que usted presentó ante su organización política.
- Del monto de reposición se descontará el valor de los créditos constituidos con entidades financieras los cuales el CNE paga directamente y el valor del anticipo solicitado.
- El CNE estableció para las elecciones de 2015 los siguientes valores por cada voto (Resolución 0130 de 2015):

\$3.012
Gobernación
Asamblea

\$1.815
Alcaldías
Concejos

**La reposición de
gastos por votos
aplica solo cuando:**

Las campañas **NO** pueden financiarse con aportes que provengan directa o indirectamente de las siguientes fuentes:

Gobiernos, personas naturales o jurídicas extranjeras.

Fuentes ilícitas o de grupos que atenta contra el orden constitucional y legal del Estado.

Personas que pertenecen o promueven a grupos armados ilegales, narcotráfico y/o delitos que atentan contra el buen funcionamiento de la administración pública.

Personas acusadas o condenadas por delitos.

Aportes anónimos.

Funcionarios públicos a excepción de los miembros de corporaciones de públicas, quienes podrán realizar aportes voluntarios a las organizaciones políticas a las que pertenecen.

De personas naturales o jurídicas cuyos ingresos del año anterior se hayan originado en más de un 50% en contratos o subsidios estatales, o que administren recursos públicos o que tengan licencias y/o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de azar.

MANEJO DE LOS GASTOS

Los gastos de campaña no pueden ser superiores al tope máximo permitido por el CNE para los distintos cargos y corporaciones de elección popular, el cual se fija de acuerdo al cargo, corporación y censo electoral en los siguientes montos (Resoluciones 0127 y 0128 de 2015):

	ASAMBLEA	GOBERNACIONES
CENSO ELECTORAL CIRCUNSCRIPCION DEPARTAMENTAL (ELECTORES)	TOPE MAXIMO CADA UNA DE LAS LISTAS	TOPE MAXIMO CADA CANDIDATO GOBERNADOR
4.000.001 o más	\$ 9.170.062.868	\$ 3.552.280.302
3.000.001 - 4.000.000	\$ 5.044.486.872	\$ 3.456.442.632
1.500.001 – 3.000.000	\$ 3.990.163.025	\$ 3.432.385.385
885.001 – 1.500.000	\$ 2.892.480.775	\$ 1.751.731.712
690.001 – 850.000	\$ 2.417.937.244	\$ 1.467.306.761
400.001 – 690.000	\$ 2.307.118.916	\$ 1.465.864.234
200.001 – 400.000	\$ 1.713.563.351	\$ 1.100.163.241
< = 200.000	\$ 552.952.089	\$ 913.487.420

CONCEJO		ALCALDIAS	JAL
CENSO ELECTORAL CIRCUNSCRIPCION DISTRITOS Y MUNICIPIOS (ELECTORES)	TOPE MAXIMO CADA UNA DE LAS LISTAS	TOPE MAXIMO CADA CANDIDATO	TOPE MÁXIMO CADA UNA DE LAS LISTAS
5.000.001 o más	\$ 17.566.012.774	\$ 3.449.505.411	\$ 1.756.601.277
1.000.001 – 5.000.000	\$ 5.533.670.864	\$ 1.726.086.150	\$ 553.367.086
500.001 – 1.000.001	\$ 3.548.229.153	\$ 1.617.936.803	\$ 354.822.915
250.001 – 500.000	\$ 2.226.567.960	\$ 1.221.956.853	\$ 222.656.796
100.001 – 250.000	\$ 856.124.484	\$ 1.080.672.789	\$ 85.612.448
50.001 – 100.000	\$ 613.142.377	\$ 541.087.905	\$ 61.314.238
25.001 – 50.000	\$ 466.669.476	\$ 180.362.635	\$ 46.666.948
< - 25.000	\$ 367.885.426	\$ 94.690.384	\$ 36.788.543

PUBLICIDAD ELECTORAL

- Las actividades de campaña incluyendo la publicidad SOLO pueden iniciar una vez se han inscrito las candidaturas.
- La propaganda electoral a través de los medios de comunicación y/o haciendo uso del espacio público INICIA a partir del 25 de agosto de 2015.
- La regulación frente a la publicidad visual exterior de campaña está a cargo de las alcaldías y registradurías municipales. Cada campaña debe solicitar esta información a la alcaldía.
- Está prohibida toda clase de propaganda política y electoral el día de las elecciones.
- Todos los candidatos tienen derecho a acceder a espacios gratuitos en los medios de comunicación del Estado para realizar campaña política, dichos espacios son administrados por la organización política. Para ampliar información al respecto comuníquese con su organización política.

TENGA EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- Las actividades de campaña realizadas antes de la inscripción de los candidatos será sancionada por el CNE (dentro de actividad de campaña se contempla toda publicidad electoral hecha a favor del candidato).
- De tener gastos superiores al monto máximo fijado por el CNE, podrá ser sancionado por con multas que van desde los \$11.076.998 hasta los \$110.769.978, o llegar incluso a perder el cargo para el que fue elegido (Resolución del CNE 0131 de 2015).
- De no rendir cuentas a través de Cuentas Claras o no responder ante la organización política por inconsistencias, su organización política los declarará renuentes e informara de ello al CNE, quienes podrá investigarlos y sancionarlos por este hecho.

CON EL APOYO DE:

